

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) acompaña—

do de su agosto tío el Sermo. Sr. Infante Duque de Montpensier, y de su primo el Infante D. Antonio de Orleans, salió á las siete y media de la mañana de ayer para el Palacio de Riofrio, donde permanecerá hasta el próximo

domingo 29 de actual, continuando en dicho Real sitio sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina Doña Maria Cristina, S. A. R. la Serenísimas Sra. Prin-

cesa de Asturias, SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña Maria de la Paz, Doña María Eulalia, y la Sra. Duquesa de Montpensier.

(Gaceta del 28 de Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO GENERAL

para la imposición, administración y cobranza de la contribucion industrial, reformado con arreglo á las disposiciones de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

(CONTINUACION.)

MODELO NÚM. 2.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

GREMIO DE

TARIFA

CLASE

Registro de los individuos inscritos en dicho gremio para el pago de la contribucion industrial, con arreglo al Reglamento y Tarifas de 31 de Diciembre de 1881.

Número de orden de la inscripción.	Apellido y nombre de los inscritos.	CALLE, NÚMERO Y PISO		Día, mes y año de la inscripción.	Documento en que se funde.	Fecha de la cesacion.	OBSERVACIONES.
		de la casa en que ejercen la industria.	de la casa en que tengan su domicilio.				
1	Pedro, Isidro.	Real, 25, bajo.	Idem.	1.º Julio 188	Declaracion.		Fué dado de baja por cesacion al núm. .
2	Miguel, Francisco.	Sombra, 4, principal.	Animas, 7, tercero.	6 Setiembre.	Expediente de comprobacion.		Ha sido declarado contribuyente desde 1.º de Enero de 188
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							
43							
44							
45							
46							
47							
48							
49							
50							
51							
52							
53							
54							
55							
56							
57							
58							
59							
60							
61							
62							
63							
64							
65							
66							
67							
68							
69							
70							
71							
72							
73							
74							
75							
76							
77							
78							
79							
80							
81							
82							
83							
84							
85							
86							
87							
88							
89							
90							
91							
92							
93							
94							
95							
96							
97							
98							
99							
100							

(Se continuará.)

(Gaceta del 26 de Enero.)

Conforme á lo dispuesto en Real órden de 23 de Diciembre último se han de proveer por oposicion entre los Licenciados ó Bachilleres en la Facultad de Ciencias, Seccion de las naturales, dos plazas de Ayudante segundo que resultan vacantes en el Museo de Ciencias naturales de esta Corte, dotadas con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, y pertenecientes la una á la Seccion de Zoología y la otra á la de Geología y Paleontología.

Los ejercicios tendrán lugar ante el Tribunal ó Tribunales que oportunamente se nombren, y serán dos: teórico y práctico.

El primero consistirá en contestar por espacio de una hora á 10 preguntas por lo menos, designadas por la suerte, de entre las previamente preparadas por el Tribunal, correspondientes á las asignaturas respectivas; y el segundo en clasificar, en el tiempo que el mismo Tribunal determine, cuatro animales los aspirantes á la Ayudantía de Zoología, y dos minerales y otros tantos objetos geológicos los que aspiren á la de Geología y Paleontología; advirtiéndose que para practicar este último ejercicio, los opositores permanecerán incomunicados, y se les facilitarán los libros, reactivos y demás medios que pidieran, si á juicio de Tribunal fuesen necesarios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, ante esta Direccion general, en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*: el cual se reproducirá en los *Boletines* de las provincias y se fijará por edictos de los Rectores en todas las Universidades del reino, sin más aviso, para que llegue á noticia de todos aquellos á quienes pudiera interesar.

Madrid 14 de Enero de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.

(*Gaceta* del 20 de Enero.)

Se halla vacante en el Instituto de Sevilla la cátedra de Inglés, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas; la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en Real órden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido 21 años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion: lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Enero de 1882.—El Director general, Juan F. Riaño.

(*Gaceta* del 26 de Enero.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTADO demostrativo del cupo que por el encabezamiento de consumos corresponde á cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia, con arreglo á la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Ayuntamientos.	Clase.	Número de habitantes.	Baja de la cuarta parte.	Total liquido de habitantes.	Cupo anual que le corresponde.		Mitad al semestre.	
					Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Alfoz de Lloredo	3.ª	2431	608	1823	7543	20	3771	60
Ampuero	2.ª	2674	668	2006	11343	93	5671	96
Anievas	3.ª	657	164	493	2041	02	1020	51
Arenas	3.ª	2252	563	1689	6992	46	3496	24
Argoños	3.ª	463	116	347	1436	58	718	29
Arnuero	3.ª	1443	361	1082	4479	48	2239	74
Arredondo	3.ª	1686	422	1264	5232	96	2616	48
Astillero	2.ª	1277	319	958	5417	49	2708	75
Bareyo	3.ª	1163	292	876	3626	64	1813	32
Bárcena de Pié de Concha	3.ª	881	220	661	2736	54	1368	27
Bárcena de Cicero	3.ª	1832	458	1374	5688	36	2844	16
Cabezón de Liébana	3.ª	2194	549	1645	6810	30	3405	15
Cabezón de la Sal	2.ª	2570	642	1928	10902	84	5451	42
Camargo	2.ª	3294	824	2470	13967	85	6983	92
Camaleño	3.ª	2708	677	2031	8408	34	4204	17
Campó de Yuso	3.ª	1556	389	1167	4831	38	2415	69
Cártes	3.ª	1045	261	784	3245	76	1622	88
Castañeda	3.ª	989	248	741	3067	74	1533	87
Castro ó Cillorigo	3.ª	2404	601	1803	7464	42	3732	21
Castro-Urdiales con Sámano	1.ª	7578	1894	5684	45983	56	22991	78
Cayón	3.ª	2677	669	2008	8313	12	4156	56
Cieza	3.ª	1029	257	772	3196	08	1598	04
Colindres	2.ª	973	243	730	4128	15	2064	08
Comillas	2.ª	2240	560	1680	9500	40	4750	20
Cervera	1.ª	2610	652	1958	11532	60	5766	30
Corrales de Buelna	2.ª	1951	488	1463	8273	26	4136	63
Enmedio	2.ª	2672	668	2004	8296	56	4148	28
Entrambasaguas	3.ª	2176	544	1632	9228	96	4614	48
Escalante	3.ª	1726	431	1295	5252	16	2626	08
Guriezo	3.ª	2280	570	1710	7079	40	3539	70
Hazas en Cesto	3.ª	1061	265	796	3295	44	1647	72
Herrerías	3.ª	1447	362	1085	4491	90	2245	95
Hermanidad de Campó de Suso	3.ª	3545	886	2659	11008	26	5504	13
Lamason	3.ª	891	223	668	2765	52	1382	76
Laredo	1.ª	4386	1096	3290	19378	10	9689	05
Liendo	3.ª	1276	319	957	3961	98	1980	99
Limpías	2.ª	1049	262	787	4450	48	2225	24
Liérganes	2.ª	2072	518	1554	8787	87	4393	93
Los Tojos	3.ª	1081	270	811	3357	54	1678	77
Luenta	3.ª	2929	732	2197	9095	58	4547	79
Marina de Cudeyo	3.ª	1970	492	1478	6116	85	3058	43
Mazcuerras	3.ª	1966	491	1475	6104	43	3052	21
Medio Cudeyo	2.ª	2067	517	1550	8765	25	4382	63
Meruelo	3.ª	820	205	615	2546	10	1273	05
Miengo	3.ª	1203	301	902	3734	28	1867	14
Miera	3.ª	1659	415	1244	5150	16	2575	08
Molledo	3.ª	2147	537	1610	6665	40	3332	70
Noja	3.ª	636	159	477	1974	78	987	39
Ongayo	2.ª	1811	453	1358	7679	49	3839	74
Penagos	3.ª	1337	334	1003	4152	42	2076	21
Peñarrubia	3.ª	827	207	620	2566	80	1283	40
Pesaguero	3.ª	1215	304	911	3771	54	1885	77
Pesquera	3.ª	399	100	299	1237	86	618	63
Pielagos	3.ª	5560	1390	4170	23701	05	11850	53
Polanco	3.ª	1128	282	846	3502	44	1751	54
Polaciones	3.ª	1283	321	962	3992	68	1996	84
Potes	2.ª	1248	312	936	5293	08	2646	54
Puerto-Viesgo	2.ª	1663	416	1247	5293	08	2646	54
Ramales	2.ª	1416	354	1062	7051	78	3525	89
Rasines	3.ª	1528	382	1146	6005	61	3002	22
Reocin	2.ª	3394	848	2546	14197	63	7198	82
Reinosa	1.ª	2952	738	2214	13040	46	6520	23
Rionansa	3.ª	1473	368	1105	4574	70	2287	35
Riotuerto	3.ª	1869	467	1402	5804	28	2902	14
Rivamontan al Mar	3.ª	1437	359	1078	4462	92	2231	46
Rivamontan al Mar	3.ª	2417	529	1888	6574	32	3287	16
Rozas (Las)	3.ª	1724	431	1293	5353	02	2676	13
Ruente	3.ª	1168	292	876	3626	64	1813	32
Ruiloba	3.ª	1280	320	960	3974	40	1987	54
Ruesga	3.ª	2646	662	1984	8213	70	4106	35
Santa Cruz de Bezana	3.ª	1731	433	1298	5373	72	2686	36
San Felices de Buelna	3.ª	1755	439	1316	5448	24	2724	12
San Miguel de Aguayo	3.ª	432	108	324	1341	36	670	34
San Pedro del Romeral	3.ª	1076	269	807	3340	98	1670	49
San Roque de Riomiera	3.ª	795	199	596	2467	44	1233	22
Santiurde de Reinosa	3.ª	1201	300	901	3730	14	1865	07
Santiurde de Toranzo	3.ª	1849	462	1387	5742	18	2871	09

Santillana.	2.ª	1802	450
Santoña.	1.ª	5124	1281
Vicente de la Barquera.	2.ª	1716	429
Soro.	3.ª	825	206
Solaya.	2.ª	1902	476
Sola.	3.ª	3446	861
Solózano.	3.ª	1211	303
Torrelavega.	1.ª	7187	1796
Tresviso.	3.ª	345	86
Tudanca.	3.ª	811	203
Valdliga.	3.ª	3645	911
Valdeolea.	3.ª	2294	574
Valdeprado.	3.ª	2538	635
Valderredible.	3.ª	7615	1904
Val de San Vicente.	3.ª	2771	693
Valle de Cabuérniga.	3.ª	211	540
Vega de Liébana.	3.ª	2540	635
Vega de Pas.	3.ª	2189	547
Villaescusa.	3.ª	1315	329
Villacarriedo.	2.ª	2510	627
Villafuere.	3.ª	1627	407
Villaverde de Trucos.	3.ª	565	141
Voto.	3.ª	3084	761
Utiel.	3.ª	945	236
		201123	50281

			1352	7645	56	3822	78
			3843	31089	87	15514	93
			1287	7277	98	3638	99
			619	2562	66	1281	33
			1426	8064	30	4032	15
			2585	10701	90	5350	95
			908	3759	12	1979	56
			5391	43613	19	21806	60
			259	1072	26	536	13
			608	2517	12	1259	56
			2734	11318	76	5659	38
			1720	7120	80	3560	40
			1903	7848	42	3939	21
			5711	32459	69	16229	85
			2078	8602	92	4301	46
			1621	9166	75	4583	37
			1905	7886	70	3943	35
			1642	6798	88	3899	44
			986	4082	04	2041	02
			1883	10648	36	5324	18
			1220	5050	80	2525	40
			424	1755	36	877	68
			2313	9575	82	4787	91
			709	2935	26	1467	63
			150842	659391	36	329695	68

NOTAS. 1.ª En los pueblos de 1.ª segun la clasificacion hecha por la Excm. Diputacion Provincial, el gravamen que resulta por individuo en los Ayuntamientos de Castro-Urdiales, Santoña y Torrelavega, que exceden de 5.000 habitantes, es de 8 pesetas 09 céntimos. En los de Corvera, Laredo y Reinoso que no llegan á dicho número, de 5 pesetas 80. En los Ayuntamientos clasificados de 2.ª, el gravamen individual resulta á 5 pesetas 65 céntimos. En los de 3.ª, con escepcion de Piélagos y Valderredible, que tienen más de 5.000 habitantes, es de 4'14. En Piélagos y Valderredible de 5'08.

2.ª Los Ayuntamientos á quienes resulte aumento segun el nuevo cupo, arbitrarán de conformidad con la disposicion transitoria de la Instruccion de 31 de Diciembre último y la Real orden publicada por el Ministerio de la Gobernacion an 11 del corriente, los medios de cubrir el déficit que les resulte; debiendo tener presente, que el importe correspondiente al primer trimestre del 2.º semestre de 1881-82, habrán de ingresarlo en la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el mes de Febrero próximo.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos á los efectos consiguientes. Santander 29 de Enero de 1882.—El Administrador interino, Carlos A. de Arcos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Fernandez.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Dispuesto por la Direccion general de Impuesto que se amplie en unos extremos y se reforme en otros el pliego de condiciones anunciando la subasta del arriendo de consumos de esta capital, se procede á su nueva publicacion rectificado en los terminos siguientes:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 257 de la Instruccion general dictada para la Administracion y cobranza del impuesto de consumos, se procede al arriendo de los derechos en esta capital.

El arriendo se verificará en pública y simultánea subasta el día 24 de Febrero próximo en Madrid y en esta capital.

La cantidad que ha de servir de tipo es la de cuatrocientas mil pesetas anuales para el Tesoro y otra igual para el Municipio como recargo de ciento por ciento establecido por el mismo, de conformidad con lo prescrito en el artículo 258 de la instruccion citada, no admitiéndose posturas menores que la cantidad dicha. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se admitirán por el presidente de la subasta en la hora de las once á las doce del referido día 24, en cuya hora se procederá á la apertura de los pliegos, admitiéndose la proposicion más ventajosa ó desechándose todas si ninguna cubre el tipo. Daba prevenirse que si resultan dos ó más proposiciones iguales se abrirá una licitacion entre sus autores por término de 15 minutos, y que si fuera entre las proposiciones señaladas en Madrid y Santander se señalará el día y sitio para dicha licitacion.

La subasta se verificará ante la Administracion de Propiedades é Impuestos en la que ha de tener lugar en Madrid y en el local que ocupan las oficinas de Hacienda y bajo la presidencia del

Administrador de Propiedades é Impuestos la que se ha de celebrar en esta capital, y no serán admitidos como licitadores los que se hallen comprendidos en alguno de los casos que determina el artículo 218, instruccion citada.

Para poder tomar parte en la licitacion, será preciso acreditar tener hecho previamente el depósito del 2 por 100 del tipo fijado como minimo para poder licitar.

El arriendo se efectuará por el resto del actual año económico á contar desde el día 1.º de Abril y por los de 1882-83 y 1883-84 y con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

Pliego de condiciones.

- 1.º Que el arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda en los ramos que comprenda el contrato.
- 2.º Que en la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla ha de sujetarse á la Tarifa y á las reglas de instruccion.
- 3.º Que por razon de recargos municipales autorizados ó que se autoricen en la época del contrato ha de entregar las cantidades que correspondan segun el consumo anual fijado á las especies y segun el tanto en que consistan los mismos recargos, pero con los aumentos que hubieren tenido en la subasta del arriendo.
- 4.º Que no le corresponde percibir el diez por ciento de administracion de recargos mediante á que solo se devenga cuando los administra directamente la Hacienda.
- 5.º Que las cuestiones reglamentarias entre el arriendo y los contribuyentes serán dirimidas por la Administracion del ramo en la forma que expresa el art. 226.
- 6.º Que en cuanto á los consumos del extra-rádío se atendrá á las disposiciones del capítulo 23.
- 7.º Que queda obligado á facilitar mensualmente á la Administracion de

la Hacienda los datos á que se refiere el art. 30 y á presentar los libros y los registros que lleve, siempre que lo reclame la Administracion, durante la época del arriendo y tres meses despues.

8.ª Que en los cinco primeros dias de cada mes ha de entregar en la Tesorería de la provincia, ó en donde se le ordene, el importe de la mensualidad corriente por derechos y recargos.

9.ª Que si no lo verificase en el expresado dia, ni en los siguientes hasta el 10 inclusive, se considerará legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el mismo dia 10, quedando la fianza á beneficio del Estado y con esto libre ya de toda otra responsabilidad del arrendatario, aunque se hagan despues otros contratos por menor precio.

10. Que siendo estos arriendos unos contratos hechos á suerte y ventura, no podrá pedir rebaja del precio estipulado ni indemnizacion alguna.

11. Que si dejase de cumplir alguna condicion y de ello se siguiesen perjuicio á la Hacienda, quedará obligado á reintegrarlos, cuya obligacion acepta del mismo modo la Hacienda.

12. Que si se alterasen los derechos en alza ó baja, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir este.

13. Que la Administracion le prestará auxilio eficaz en cuanto le reclame y legalmente pueda dársele.

14. Que no podrá dársele posesion del contrato sin que previamente afiance en el Tesoro su cumplimiento con una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual estipulado, incluídos derechos y recargos. Pero si al aprobarse el arriendo no fuese conocido el importe anual de los recargos, podrá dársele posesion, siempre que acredite haber constituido la fianza correspondiente á los derechos del Tesoro, señalándole en término improrrogable de treinta dias para completarla con la cantidad respectiva á los recargos; en la inteligen-

cia de que no verificándolo al finalizar el último de los treinta dias quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose al Estado la fianza que estuviese prestada como compensacion de los perjuicios que la rescision pueda causarle, con lo cual el arrendatario quedará libre de toda otra responsabilidad.

15. Todos los gastos que ocasione la formalizacion del contrato, así como la de insercion de este anuncio en la Gaceta serán de cuenta del rematante.

16. Las subastas no serán firmes hasta que recaiga sobre ellas la aprobacion de la Delegacion de Hacienda de la provincia.

17. Cuando la aprobacion de la subasta se retrase mas de 40 dias, contados desde el remate, el rematante podrá retirar su proposicion, quedando libre de todo compromiso.

18. Cuando el rematante no tome posesion por falta de fianza ú otras causas producidas por culpa suya, perderá el prévio depósito que ingresará en Tesorería, y será responsable de los perjuicios que sufra la Hacienda.

19. Toda Administracion de consumos al cesar está obligada á abonar á la que la sucede las cantidades que haya percibido por derechos y recargos de la especies gravadas que deje existentes en los establecimientos públicos de venta, para lo cual se practicarán los correspondientes aforos. Estos tendrán lugar ante una comision compuesta de dos funcionarios nombrados por el Administrador del ramo y dos Concejales del Ayuntamiento. El resultado de las operaciones diarias se consignará en un acta que día por día deben firmar los concurrente, quienes serán mancomunadamente responsables de cualquier abuso si se cometiese. Terminado el aforo se archivará aquel documento en la Administracion y se expedirán copias de él si lo pidieren al arrendatario y al Ayuntamiento.

Santander 23 de Enero de 1882.—Adolfo Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santander.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último y aprobado por el mismo para su publicacion en el Boletín oficial.

Asociarse á la gestion promovida ante las Cortes por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, sobre reforma de las leyes provincial y municipal en la parte económica.

Declarar prófugo en virtud del expediente del caso al mozo Federico Muñoz, número 7 del sorteo para el presente reemplazo por la seccion del pueblo de Monte; y hacer igual declaracion respecto al mozo José Camus Gonzalez, número 7 de la seccion del pueblo de Cueto

Promover demanda contencioso administrativa contra la resolucion del Sr. Gobernador civil que revocó el acuerdo del Ayuntamiento que denegó al arrendatario de la casa Teatro el pago del alquiler en vales del avenio con los acreedores municipales.

Aprobar el inventario de los bienes del Municipio para los efectos del Real decreto de 27 de Setiembre último y circular de 30 del mismo.

Proseguir de acuerdo con lo resuelto tambien por la Excm. Diputacion provincial el pleito entablado para la reversion á ambas corporaciones de los terrenos que constituyen la finca denominada «La Alfonsina.»

Aprobar las bases convenidas por

la comision mixta de Sres. Jefes y Oficiales del ejército ó individuos de la corporacion municipal para llevar á efecto la construccion de un nuevo cuartel en esta ciudad.

Autorizar á D. Aristides Toca para la instalacion de una pequeña máquina de vapor con destino al establecimiento de baños que ha montado en la calle de Santa Lucía.

Abonar á la compañía de Bomberos los premios de reglamento por la extincion de los incendios de chimeneas.

Proceder á la reorganizacion del cuerpo auxiliar de carreteros en el servicio contra incendios.

Fijar los derechos que ha de percibir el sepulturero del cementerio público por la apertura de fosas en la cantidad de cuatro pesetas por los cadáveres de personas mayores y de dos pesetas por los de personas que no hayan llegado á la pubertad, exceptuándose del pago los de pobres de solemnidad.

Autorizar á la Alcaldía el pago de algunos jornales devengados en obras municipales en las últimas semanas del mes de Junio retropróximo que estaban sin satisfacer.

Encomendar á la Alcaldía en union de los Regidores Síndicos de proceder al otorgamiento de la carretera pública consiguiente á la adjudicacion de la subasta para la traida de aguas de esta ciudad con sujecion á los particulares que en el acuerdo se consignan.

Conceder dos meses de plazo para justificar que se ha servido como voluntario en la Habana al mozo Gerardo Ortega Linao, número 22 del sorteo para el actual reemplazo de la seccion de Peña Castillo, y otros dos meses para su presentacion al mozo Casimiro Blanco Arce, número 140 de la seccion de la capital.

Declarar prófugos á los mozos Manuel Rodríguez Torre, núm. 59, Ricardo Calvo, núm. 69, Joaquin María Domenech, núm. 99, Antonio Oslé Carbonell, núm. 120, Francisco Fernandez, núm. 121, y José Perez de la Torre, núm. 190, todos de la seccion de esta capital.

Sobreseer en el expediente de prófugo de Ezequiel Galban por haber ya verificado su ingreso en caja.

Acceder á que ingrese en la caja de la villa de Bilbao por cuenta del sorteo de esta ciudad el mozo Ricardo García Viadero, número 186 perteneciente á la clase de reclutas disponibles.

Comprender en el presupuesto próximo de la consignacion del arreglo con acreedores un credito que tiene á su favor D. Pedro Saiz Posadas y otro perteneciente á D. Cándido Leria.

Consignar en el próximo presupuesto ordinario la cuarta parte de lo que se adeuda á D. Agustín de la Lastra por un terreno ocupado para via pública, quedando las otras tres cuartas partes para los presupuestos sucesivos.

Conceder el plazo de veinte dias á D. Tomás Velasco para solventar la cantidad que adeuda á fondos municipales.

Acceder á que se incluya en la consignacion para pagos de acreedores avenidos la cantidad que se adeuda á D. Antonio Guenaga, por materiales para obras.

Conceder permiso á D.^a Juana Perez para la apertura de una puerta en la casa núm. 8 de la calle de Menendez de Lurca, y á D. Francisco Horna Movellan para cerrar de pared seca una finca de su pertenencia contigua al paseo del Alta, y declarar bien hechas las obras ejecutadas por D. Isidro Mier en la casa núm. 2 de la calle Alta.

Aprobar para su publicacion el extracto de los acuerdos adoptados en el

mes de Noviembre último.

Abonar á la compañía de Bomberos los premios y jornales de reglamento por la extincion de varios incendios, y autorizar á la Alcaldía para la reparacion de algunos útiles.

Admitir la dimision del cargo de bombero á don Félix de la Torre y anunciar la vacante por término de ocho dias.

Ejecutar unas obras de revestimiento de los muros interiores del matadero público.

Adjudicar la subasta del suministro de pan, vino y arroz á los establecimientos de Beneficencia, y desechar las proposiciones presentadas sobre los demás artículos.

Determinar que las obras de reparacion de los lugares excusados de la casa de Caridad se hagan de manera que tengan comunicacion directa con las salas.

Confirmar para su inmediata ejecucion el acuerdo de 20 de Octubre último, sobre establecimiento de una escuela pública de música en la casa de Caridad.

Determinar que se dé posesion desde luego de la plaza de Depositario de fondos municipales á D. Leopoldo Llorente.

Proceder al alistamiento general de mozos para el próximo reemplazo del ejército, encomendando á la Alcaldía de señalar dia de citar á la corporacion al efecto.

Declarar prófugo al mozo Santiago Lozano Ateca para los efectos de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.

Admitir la dimision que por pase á otro destino ha presentado del de Oficial 3.^o de la Secretaría municipal don Carlos M.^a de la Revilla y se le expida certificacion de su honroso comportamiento; y la que ha hecho del cargo de conserje de la escuela Carbajal doña Antonia Sanchez.

Comprender en las condiciones del avenio celebrado en 1872 con acreedores municipales una cantidad que reclama D. Bernardo R. Saro y el credito que por su parte reclama tambien D. Clemente E. Solana.

Aprobar el informe propuesto por la comision de obras para evacuar el solicitado por el Sr. Gobernador civil en el expediente promovido por don Pablo Cornillon para la construccion de un ferro-carril desde esta ciudad al Astillero.

Conceder permiso á D. Francisco Pedrosa para la construccion de una casa de nueva planta en la calle de Gravina; y á D. Ponciano Beltran Heredia para una construccion de igual clase en el paseo de la Concepcion.

Acceder al nombramiento de un perito por parte de los dueños de las casas denunciadas como ruinosas en la calle Alta, y en caso de discordar este con el Arquitecto municipal el nombramiento de un tercero para la decision correspondiente.

Estar á lo acordado respecte á lo prevenido á los señores don José Villegas y don Cleto Martínez, dueños de una casa en la calle de San José, para que destruyan el acometimiento de la alcantarilla de esta á la de la casa Teatro y se les prevenga que de no quietarse con la resolucion entablen en forma el recurso de alzada.

Aprobar el pliego de condiciones para la reparacion de vias públicas en la zona del ensanche por Maliaño y promover subasta al efecto.

Confirmar lo acordado respecto á la desobstruccion del colector de aguas pluviales á que han de acometer las de la casa que construye don Francisco Casuso en la zona del ensanche por las Bigarrías, siendo de cuenta de don Aristides Toca, concesionario de las

obras de aquel ensanche.

Aprobar el dictámen emitido por la comision especial nombrada para proponer la reforma de las ordenanzas municipales y que se dé al expediente el oportuno curso para obtener la sancion superior en cuanto al primer título de aquella al que se contrae el acuerdo adoptado.

Encomendar á la misma comision de proponer cuanto considere conducente para la reforma general de las ordenanzas.

Presentar á la conversion con sujecion á la ley de 9 del actual nueve bonos del Tesoro que obran en la caja municipal.

Anunciar para su provision la vacante de Oficial 3.^o de la Secretaría municipal y la de conserje de la escuela denominada de Carbajal.

Nombrar una comision que en union de otra que designe la Excelentísima Diputacion provincial se ponga de acuerdo con la nombrada por las mismas corporaciones de Burgos para tratar de los estudios de un ferro-carril directo de esta ciudad á Madrid que pase por las provincias de Burgos y Segovia.

Mantener el servicio de los faroles de alumbrado público que hoy se encienden en el paseo de la Concepcion y pasar nota á la comision de presupuestos para la consignacion debida en el adicional al del presente año.

Aprobar la distribucion de fondos para el presente mes propuesta por la comision de Hacienda.

Conceder permiso al Sr. Marqués de Casa-Pombo para la colocacion de unas eulpulinas en los ángulos de la casa que construye con frentes á la calle del Martillo y plaza de la Libertad; á doña Antonia Gutierrez Janer para cerrar una finca de su pertenencia en el barrio de Miranda; á don Miguel Perez Martinez para la reforma de una casa de su pertenencia núm. 1.^o de la calle de Barcelona; á doña María Concepcion Campuzano para reparar una puerta de servicio de la huerta de su propiedad contigua á la calle del Martillo; á don Manuel Cabrero para la construccion de una casa de nueva planta en la calle de Rubio.

Sacar á pública subasta el suministro de carne á los establecimientos de Beneficencia.

Abonar á la compañía de Bomberos los premios de reglamento por la extincion de varios incendios de chimenea.

Adjudicar á perpetuidad para sepultura de familia á don Víctor Fernandez Llera el terreno núm. 478 del cementerio público.

Autorizar á la Alcaldía para llevar á cabo por administracion las obras interiores para cuerpo de guardia en el parque de Bomberos.

Nombrar bombero para cubrir la vacante que resulta á don Justo San Roman.

Aprobar la modificacion propuesta por don Manuel Velarde en el proyecto para la construccion de una casa en la manzana letra H. del ensanche por Maliaño.

Encomendar á la Alcaldía de practicar las gestiones conducentes para utilizar el derecho que al Ayuntamiento pertenece en la iglesia de la Compañía, dando cuenta al Ayuntamiento del resultado.

Autorizar á la Alcaldía para ordenar las reparaciones más urgentes en los útiles del parque contra incendios que han sufrido deterioros en el ocurrido el dia 16 del actual.

Aprobar el reglamento para el servicio de la conduccion de cadáveres en carros mortuorios y contratar en subasta pública la de los cadáveres de los pobres.

Entablar la oportuna competencia para sostener el mejor derecho que esta ciudad tiene respecto al pueblo de Villada de la provincia de Palencia á bre el mozo Baldomero Blanco Carreras, perteneciente al reemplazo del ejército del año actual.

Autorizar á la comision de ensanche para proceder en lo que respecta al deslinde de terrenos promovido por la empresa del ferro-carril.

Admitir á D. Santiago Olazarán la renuncia de la plaza de jardinero municipal.

Determinar que en lo sucesivo, autorizar la extraccion de piedra en las canteras que existen entre las playas del Sardinero, solo se verifique en la zona por donde ha de pasar la carretera que una á aquellas dos playas.

Conceder permiso á D. Juan Perez San Martin para cortar un árbol que existe en terreno de su propiedad contiguo á la carretera desde esta ciudad á Valladolid, á D. Antonio San Martin Soto para cortar otro árbol tambien en terreno propio contiguo á la misma carretera, á D. Isidoro Alonso para cerrar un terreno de su pertenencia en la zona del Sardinero, á D. Pablo de la Torriente para convertir en antepechos tres huecos del sotabanco de la casa núm. 28 del muelle de Calderon, á D. Fernando Ruiz para colocar una batería de miradores en la casa núm. 7 de la Cuesta de la Atalaya, á D. Vicente San Gifrian para instalar miradores en la casa que tiene en construccion en la calle de Carbajal.

Ordenar á D. Manuel Cubas, vecino de San Roman, la destruccion de un cerramiento hecho en terreno del comun.

Autorizar á la Junta administrativa del lugar de Monte para la poda del arbolado próximo á la iglesia parroquial bajo ciertas reglas.

Exigir al Sr. Marqués de Casa-Pombo el pago del arbitrio municipal por ocupacion de las vias públicas, desestimando la solicitud por él presentada para la reforma de la liquidacion del arbitrio.

Designar los seis mayores contribuyentes que en union del Ayuntamiento han de informar en el expediente incoado por D. Víctor Rodrigo sobre enajenacion de un terreno del comun en el sitio de Piquío.

Anunciar nueva subasta para la adquisicion de materiales con destino á las obras públicas de la localidad y autorizar entre tanto á la Alcaldía para adquirir los más indispensables á las obras que no admitan aplazamiento.

Satisfacer á la compañía de Bomberos los premios de reglamento por la extincion de varias incendios y revistas que han tenido lugar.

Instalar dos mecheros de gas para el alumbrado del parque contra incendios.

Anunciar de nuevo la organizacion acordada del cuerpo de carreteros auxiliar del servicio contra incendios.

Anunciar tambien nueva subasta para la contratacion de las obras de reparacion de las vias públicas del ensanche por Maliaño.

Publicar segun costumbre el extracto de cuentas por caudales del presupuesto correspondiente á los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre próximos.

Santander 22 de Enero de 1882. V.^o B.^o—Lino de V. Ceballos.—

de la Fuente. Carvajal, 4.

Imprenta de Salvador Añena. Carvajal, 4.

Carvajal, 4.